

CENTROS RESIDENCIALES DE CARÁCTER CONVIVENCIAL DE APOYO EXTENSO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL¹

DEFINICIÓN	<ul style="list-style-type: none">✓ Centro residencial de carácter convivencial destinado a personas mayores de edad con discapacidad intelectual y un grado de discapacidad <u>igual o superior a 65%</u> que <i>no disponen de soporte familiar o de otros apoyos</i> alternativos, y requieran de apoyo moderado o extenso para gestionar sus asuntos personales de cualquier índole, la realización de actividades de la vida diaria, la inclusión social, la ocupación y la utilización de recursos comunitarios. ✓ Funcionarán 24 horas al día, de lunes a domingo. Durante la semana, las personas que residen <u>compatibilizarán la estancia en el centro con la asistencia a un recurso de atención diurna, una ocupación o una preparación o búsqueda de la misma.</u> La duración de la estancia será indefinida, ya que se trata de un recurso alternativo a la vivienda familiar.
OBJETO	<ul style="list-style-type: none">✓ Ofrecer una atención integral, adaptada a las necesidades concretas de las personas usuarias, que, por circunstancias sobrevenidas de carácter social o personal o derivado de la ausencia de apoyo familiar u otras redes de apoyo, requieren de protección y de otras formas alternativas de convivencia. ✓ El recurso busca evitar la institucionalización de las personas en ámbitos residenciales, apoyando la convivencia en entornos normalizados y en un clima positivo para mejorar su calidad de vida, donde se fomente la participación en la toma de decisiones, la independencia y autonomía personal, un estilo de vida saludable y la utilización de los recursos y servicios comunitarios.
PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS	<ul style="list-style-type: none">✓ Las personas usuarias deberán tener entre los 18 y 60 años en el momento de ingreso.

(*) Regulado en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, publicado en el DOGV núm. 9559 de fecha 22-3-2023, en concreto en el Anexo II, en el apartado 2.5.1.2.1, página 17656.

¹ Corresponde a la antigua nomenclatura de **Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad intelectual asistidas**

CENTROS RESIDENCIALES DE CARÁCTER CONVIVENCIAL DE APOYO LIMITADO O INTERMITENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL¹

DEFINICIÓN	<ul style="list-style-type: none">✓ Centro que acoge a personas mayores de edad con discapacidad intelectual leve/moderada y un grado de discapacidad <u>igual o superior al 33%</u>, que no disponen de soporte familiar o alternativo, y necesiten apoyo para gestionar sus asuntos personales, realizar las actividades de la vida diaria, acceder a un puesto de trabajo y utilizar los recursos comunitarios.✓ Durante la semana, las personas que residen tendrán que compatibilizar su estancia en el centro con la asistencia a otro centro de atención diurna, a una ocupación, a un programa de formación pre-laboral, laboral o búsqueda de empleo
OBJETO	<ul style="list-style-type: none">✓ Ofrecer una atención integral, adaptada a las necesidades concretas de las personas usuarias, que, por circunstancias sobrevenidas de carácter social o personal o derivado de la ausencia de apoyo familiar u otras redes de apoyo, requieren de protección y de otras formas alternativas de convivencia.✓ El recurso busca evitar la institucionalización de las personas en ámbitos residenciales, apoyando la convivencia en entornos normalizados y en un clima positivo para mejorar su calidad de vida, donde se fomente la participación en la toma de decisiones, la independencia y autonomía personal, un estilo de vida saludable y la utilización de los recursos y servicios comunitarios.
PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS	<ul style="list-style-type: none">✓ Las personas usuarias deberán tener entre 18 y 60 años.

(*) Regulado en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, publicado en el DOGV núm. 9559 de fecha 22-3-2023, en concreto en el Anexo II, en el apartado 2.5.1.1.1, página 17650

¹ Corresponde a la antigua nomenclatura de **Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad intelectual supervisadas**